

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

4868

158298

Exp.: 4725/2022

ASUNTO: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, T.M. DE VALVERDE

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro (CEAIEH) del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 02 de agosto de 2024, adoptó, por unanimidad, el Acuerdo cuyo contenido es del siguiente tenor:

“DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS-ISORA, T.M. DE VALVERDE

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro en sesión celebrada el 2 de agosto de 2024, aprobó la formulación de la **Declaración de Impacto Ambiental favorable condicionada** para el proyecto denominado **“Red de Riego de apoyo San Andrés-Isora”**, promovido por el Cabildo Insular de El Hierro.

El proyecto al que se refiere la presente propuesta se encuentra comprendido en el Anexo I de la Ley 21/2013, concretamente en el Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe a) “Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, concretamente en el punto 3.º “Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha”.

Puesto que este proyecto se lleva a cabo en una isla cuya superficie completa está bajo la figura de protección de Reserva Mundial de la Biosfera y también como Geoparque (ambos instrumentos internacionales), este proyecto que transformaría una superficie mayor a 10 ha, concretamente 124,92 ha, en regadío, debe ser sometido a procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

ANTECEDENTES

A continuación, se detallan los principales hitos administrativos y técnicos que han acontecido y enmarcan el trámite de evaluación ambiental del Proyecto “Red de Riego de apoyo, San Andrés - Isora” y por extensión, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria (en adelante EIAO) del mismo en base a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante Ley 21/2013):

1. El día 16 de junio de 2020, el promotor de este proyecto, siendo este la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular del Hierro, de acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley 21/2013, presentó al Órgano Sustantivo, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro (CIAEH), la solicitud de inicio del trámite de EIAO, acompañando dicha solicitud por el Proyecto “Red de Riego de apoyo, San Andrés - Isora” y por el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) del mismo.
2. Seguidamente, actuando como Órgano Sustantivo, el CIAEH, de acuerdo al artículo 36.2 de la Ley 21/2013, somete a información pública el EsIA y el Proyecto, mediante Anuncio de 18 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Canarias, BOC, nº 144, de 17 de julio de 2020).
3. A continuación, el día 15 de octubre de 2020, el Órgano Sustantivo remite al Órgano Ambiental la solicitud de inicio de evaluación ambiental, acompañada de la documentación relativa al proyecto, para continuar el trámite de EIAO en los términos del artículo 39.3 de la Ley 21/2013, habiendo recibido el Órgano Ambiental dicha información el día 16 de octubre de 2020.

4. Con fecha 4 de noviembre de 2020, el Órgano Ambiental envía al Órgano Sustantivo una solicitud de información adicional.
5. Mediante Anuncio de 16 de febrero de 2022, el Órgano Sustantivo vuelve a someter a el proyecto a información pública y a vuelve a realizar las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas (BOC, nº 42, 1 de marzo de 2022).
6. En respuesta a la solicitud de información adicional del punto 4 de este apartado, el día 17 de agosto de 2022, el Órgano Sustantivo remite al Órgano Ambiental el Proyecto, el EsIA y un informe aclaratorio de las modificaciones realizadas en los mismos. La documentación aportada fue firmada en julio de 2022.
7. Seguidamente, el 31 de octubre de 2022, el Órgano Ambiental remite al Órgano Sustantivo una solicitud de información adicional siguiendo los términos recogidos en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013.
8. A consecuencia de lo solicitado en el punto 7 de este apartado, el promotor aporta un nuevo EsIA, redactado por técnico diferente hasta el momento, además del proyecto con modificaciones pormenorizadas. El Órgano Ambiental recibe dicha documentación el día 23 de octubre de 2023. La documentación aportada fue firmada en septiembre de 2023.
9. Con fecha 23 de mayo de 2024, el Órgano Ambiental vuelve a solicitar información adicional necesaria para poder concluir el análisis técnico del expediente y emitir la correspondiente DIA.
10. En consecuencia, el día 24 de julio de 2024, el Órgano Ambiental recibe por parte del Órgano Sustantivo la información solicitada con la que poder emitir la presente DIA, redactada en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 21/2013, para concluir con el trámite de EIAO del proyecto “Red de Riego de apoyo, San Andrés - Isora”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El promotor de este proyecto, siendo este la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular del Hierro, presentó al Órgano Sustantivo la solicitud de inicio del trámite de EIAO el día 16 de junio de 2020.

Por ello, a este procedimiento le será aplicable la versión de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en base a su Disposición Transitoria Única. Procedimientos en curso.

El artículo 9.1 de la Ley 21/2013, establece que *“(...) los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, en virtud, entre otras cosas, de su naturaleza, dimensiones o localización, deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización, o bien, si procede, en el caso de proyectos, antes de la presentación de una declaración responsable o de una comunicación previa a las que se refiere el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

En este sentido, señala el mismo precepto que *“Carecerán de validez los actos de adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos que, estando incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley no se hayan sometido a evaluación ambiental, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder”*.

Acorde al apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017): *“La evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”*.

El proyecto al que se refiere la presente propuesta se encuentra comprendido en el Anexo I de la Ley 21/2013, concretamente en el Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe a) *“Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por*

instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, concretamente en el punto 3.º “Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha”.

Y puesto que en el artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, se define que 1. “Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos: a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados”.

Puesto que este proyecto se lleva a cabo en una isla cuya superficie completa está bajo la figura de protección de Reserva Mundial de la Biosfera y también como Geoparque (ambos instrumentos internacionales), este proyecto que transformaría una superficie mayor a 10 ha, concretamente 124,92 ha, en regadío, debe ser sometido a procedimiento administrativo de EIAO.

2. En cuanto a la competencia, la nombrada disposición adicional primera de la Ley 4/2017, establece en el primer párrafo de su apartado 4 que, “A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica”.

Al tratarse de un proyecto cuya autorización compete al CIAEH, el Órgano Ambiental correspondiente es la CEAIEH.

AGENTES IMPLICADOS EN EL PROCESO

El presente expediente ha tenido implicados a los siguientes agentes a lo largo de su encargo, redacción y sometimiento a trámite de EIAO

Promotor: actúa en calidad de promotor la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias.

Proyectista: se le encargo la redacción del Proyecto al ingeniero agrónomo D. Carlos Daniel Mora Ramos, colegiado nº 4.326 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias.

Redactor del Estudio de Impacto Ambiental: inicialmente, también se le encargo la redacción del EsIA a D. Carlos Daniel Mora Ramos, tras varias subsanaciones, se le termina encargando la redacción del EsIA finalmente evaluado a D. José Luis Roig Izquierdo, geólogo colegiado nº 4.475 del Colegio Oficial de Geólogos.

Administración Pública encargada de otorgar la licencia: corresponde al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

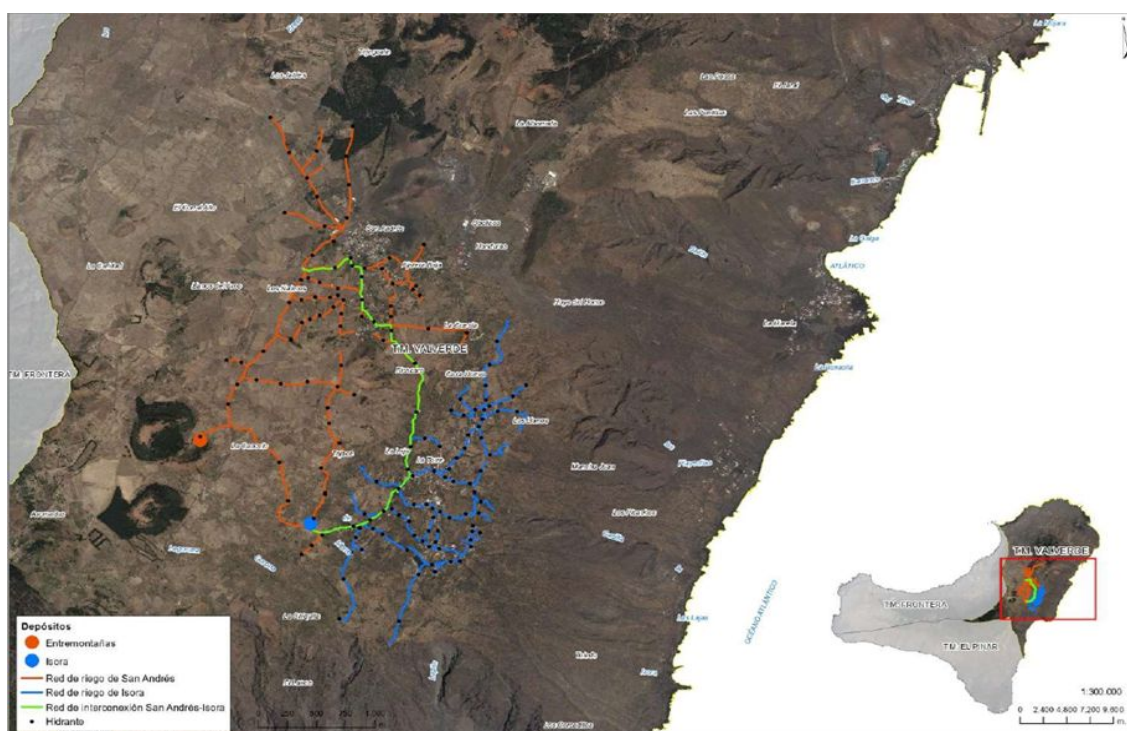
Órgano Sustantivo: corresponde al Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, concretamente al Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro (CIAEH).

Órgano Ambiental: corresponde al Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, concretamente a la Comisión Insular de Evaluación Ambiental de El Hierro (CEAIEH).

UBICACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito de implantación del proyecto se encuentra entre las macrounidades paisajísticas correspondientes a la meseta de San Andrés y las laderas de Azofa, ambos enclaves pertenecientes a la parte alta del municipio de Valverde, en la isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife. Concretamente, se hallaría al sur del municipio, a cotas comprendidas entre 1.180 y 750 m s. n. m., así como con una extensión aproximada de 50 km².

El lugar no presenta complejidad geográfica excesiva, se trata de una ligera planicie a gran altura, orientada hacia el suroeste, con algunos conos de cinder de pequeño tamaño intercalados. Paisajísticamente se confiere como un dominio de uso tradicional agrícola con presencia de dos núcleos poblacionales principales, como son San Andrés e Isora, pero con bastante población diseminada por la zona.



Ubicación general de la totalidad del proyecto. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

En lo que a planeamiento se refiere, se debe tener en cuenta la ubicación del proyecto con respecto al Plan Insular de Ordenación de El Hierro (PIOH), al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro (PHDHH), al planeamiento de áreas protegidas y al Plan General de Ordenación (PGO) de Valverde.

Tanto, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde en la resolución nº 362 expedida el 29 de marzo de 2022, así como el Área de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a modo de informes emitidos como Administraciones públicas afectadas, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 21/2013, indican que, según el PIOH vigente aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto nº 307/2011, de 27 de octubre de 2011 (BOC nº 226, de 16 de noviembre de 2011), el proyecto se emplaza en:

- Área de Regulación Homogénea de Protección Económica, con la categoría de Productivo Extensivo.
- Área de Protección Ambiental, con categoría de Masas Forestales Protectoras.
- Área de Asentamientos Tradicionales (Asentamiento Tradicional I).

Asimismo, indican que el uso previsto está entre los permitidos para dichas áreas. Además, también señalan que pequeños sectores de la red afectan parcialmente a áreas con protección especial complementarias debido a valores culturales de patrimonio histórico.

En lo que a planeamiento hidrológico se refiere, según el EsIA, el PHDHH (Ciclo de Planificación 2021-2027, tercero), aprobado mediante Decreto 86/2023, de 25 de mayo, en su apartado 7. Programa de medidas de la Memoria de Ordenación se recogen las siguientes acciones: código ES127_3_RED_02_012_09. Nuevos depósitos de red en alta de Entremontañas; código ES127_3_RED_02_012_10. Nuevos depósitos de red en alta de Isora; y código ES127_3_RIEG_05_002. Ampliación de zonas de regadío en Valverde (Isora-San Andrés; La Florida; etc.) (Valverde). Por lo que el proyecto cumple con el planeamiento hidrológico vigente.

Por otro lado, en lo que a planeamiento de áreas protegidas se refiere, son varias las figuras de protección existentes en la isla, así como muchos los espacios presentes en los ámbitos circundantes al proyecto. En primer lugar, en lo que a Red Natura 2000 se refiere, el proyecto no se desarrolla dentro de ningún espacio Zona de Especial Conservación (ZEC) ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), no obstante, algunos ramales colindan con los límites de la ZEC y ZEPA ES0000102 Garoé, al norte, y ZEC ES7020004 Risco de Las Playas, al sur. Asimismo, sobre dichos espacios al norte y al sur, también colindan con otros Espacios Naturales Protegidos (ENP) de la Red Canaria, solapados con los primeros, al norte El Paisaje Protegido de Ventejís (H-06) y al sur el Monumento Natural de Las Playas (H-05). Otras figuras de protección como Montes de Utilidad Pública (MUP) y Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARI), se encuentran más alejadas del ámbito del proyecto.

Por el contrario, el proyecto sí se encuentra dentro de los límites de otras figuras de protección de ámbito internacional, puesto que la totalidad de la isla está declarada como Geoparque y como Reserva Mundial de la Biosfera de El Hierro, ambas figuras promovidas por la UNESCO. En particular, dentro de la zonificación propuesta por la Reserva de la Biosfera, el proyecto se encuadraría en zona de transición, siendo esta la de menor protección y colindaría con zona tampón, la de protección intermedia, al norte y al sur del ámbito del proyecto, tal y como sucede con los espacios Red Natura 2000 y Red Canaria de ENP mencionados anteriormente. Por el contrario, la figura de Geoparque no dispone de zonificación alguna ni tampoco de normativa.

De igual manera, el espacio denominado como Llanos de Nizdafe, donde se encuentra prácticamente la totalidad del proyecto, se encuentra bajo la protección de las figuras Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias, nº 5, y Área Importante para las Aves (IBAS), nº 386, ambas solapadas bajo la denominación Llanos de Nizdafe, siendo estas figuras de protección dedicadas exclusivamente a la conservación de avifauna. También se encuentra limítrofe al norte, el Macizo de Ventejís, siendo el nº 4 de la primera figura mencionada de estas, y el nº 385 de la segunda figura.

La única figura que faltaría por analizar sería la de Hábitats de Interés Comunitario (HIC). Según el informe emitido por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 21/2013, el proyecto cruzaría a través de un HIC 8320 Campos de lava y excavaciones naturales (dicho informe tiene un error y lo referencia como 8220), en el trayecto del ramal RM entre los ramales RM 3 y RM 4, siendo este un tubo volcánico subterráneo que transcurre de forma perpendicular bajo el viario por donde se proyecta el ramal.

Por último, tal y como indica el citado informe del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el PGO del mismo municipio, aprobado definitivamente por la COTMAC el día 17 de diciembre de 2002, encuadra el proyecto en los suelos clasificados como:

- Suelo Rústico de Protección Ambiental Paisajística: afección puntual por el cruce de la red por el Barranco Nieves y final de los ramales denominados RI, RI 5 y RI 9, en Isora.
- Suelo Rústico de Protección Agraria: siendo la clasificación de suelo más afectada por el proyecto. Además, sobre este también se verían ocupadas por el proyecto las siguientes subcategorías de protección complementaria: infraestructura viaria, protección hidrológica y protección cultural, en San Andrés esta última.

- Suelo Rústico de Asentamiento Rural: en ambos núcleos poblacionales, aunque mayormente en Isora. También con las distinciones de viario, espacio libre público y espacio libre.

Según dicho informe municipal, el uso examinado está entre los permitidos por el PGO de Valverde.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ALTERNATIVAS

El proyecto de referencia tiene como objeto la ejecución de una red de riego de apoyo a los cultivos presentes en la zona de San Andrés e Isora, abarcando la superficie regable comprendida entre el paraje de Entremontañas, incluyendo el núcleo de San Andrés y la zona de Isora, conformada mayormente por cultivos templados y huertos familiares. Aunque, actualmente no se dispone de caudal suficiente para abarcar el total de la red propuesta, se construye con previsión de futuro una red que cubra la superficie potencial de 124,92 hectáreas (ha).

Según el EsIA del proyecto, esta tiene carácter de apoyo para aquellos cultivos que, en época de máxima demanda y ausencia de precipitaciones, sean capaces de obtener unas producciones adecuadas.

Actualmente ya existe una red de distribución en alta constituida por el sistema Icota (denominación de un grupo de depósitos) y la impulsión Erese – Masilva (otro grupo de depósitos), por lo que las conducciones del agua de riego hasta las nuevas estructuras está garantizado. Asimismo, se garantiza que el agua de riego a utilizar será principalmente obtenida de las infraestructuras de desalación de las Estaciones Depuradoras de Agua Marina (EDAM) de El Cangrejo y La Restinga.

Para conseguir este objetivo, el proyecto comprende las siguientes actuaciones principales: cuatro depósitos reguladores distribuidos en dos parcelas separadas, distinguiendo dos depósitos en Entremontañas y dos depósitos en Isora; dos redes de riego diferenciadas, una red entre San Andrés y Entremontañas y otra para Isora; además, se distingue una red de trasvase entre los depósitos existentes en San Andrés y los proyectados depósitos de Isora, consistente en un único ramal sin bifurcaciones, que servirá para dar soporte a los depósitos de Isora en caso de que no pudieran hacerlos los proyectados en Entremontañas.

Depósitos de Entremontañas: la ubicación elegida corresponde a la parcela con referencia catastral 38048A001002180000ZB y coordenadas del centroide de la actuación X 207.423 Y 3.073.530 Z 1.182 m. Se prevé la construcción de dos depósitos, cada uno de 2.200 m³ (capacidad total de 4.400 m³). Serán de construcción prefabricada en hormigón armado, presentando 5 m de altura y 25 m de diámetro, rematados con malla de invernadero del 80% de sombra, color negro.



Plano constructivo parcela Entremontañas. Fuente: Proyecto Técnico

Depósitos de Isora: la ubicación elegida corresponde a la parcela con referencia catastral 38048A006002980000ZQ y coordenadas del centroide de la actuación X 208.362 Y 3.072.790 Z 1.028 m. Se prevé la construcción de dos depósitos, cada uno de 1.200 m³ (capacidad total de 2.400 m³). Serán de construcción prefabricada en hormigón armado, presentando 4 m de altura y 20 m de diámetro, rematados con malla de invernadero del 80% de sombra, color negro.



Plano constructivo parcela Isora. Fuente: Proyecto Técnico

Asimismo, en ambas parcelas, se requiere de la instalación de la aducción y las válvulas correspondientes. También se implementarán casetas de control de válvulas de aproximadamente 2,20 x 3,50 m y 3 m de altura interior, una en cada parcela. Se ejecutarán semienterradas, revestidas en piedra y cubiertas con teja a un agua, además se instalarán paneles fotovoltaicos sobre las mismas. Las parcelas se vallarán con malla de simple torsión de 2 m de altura.

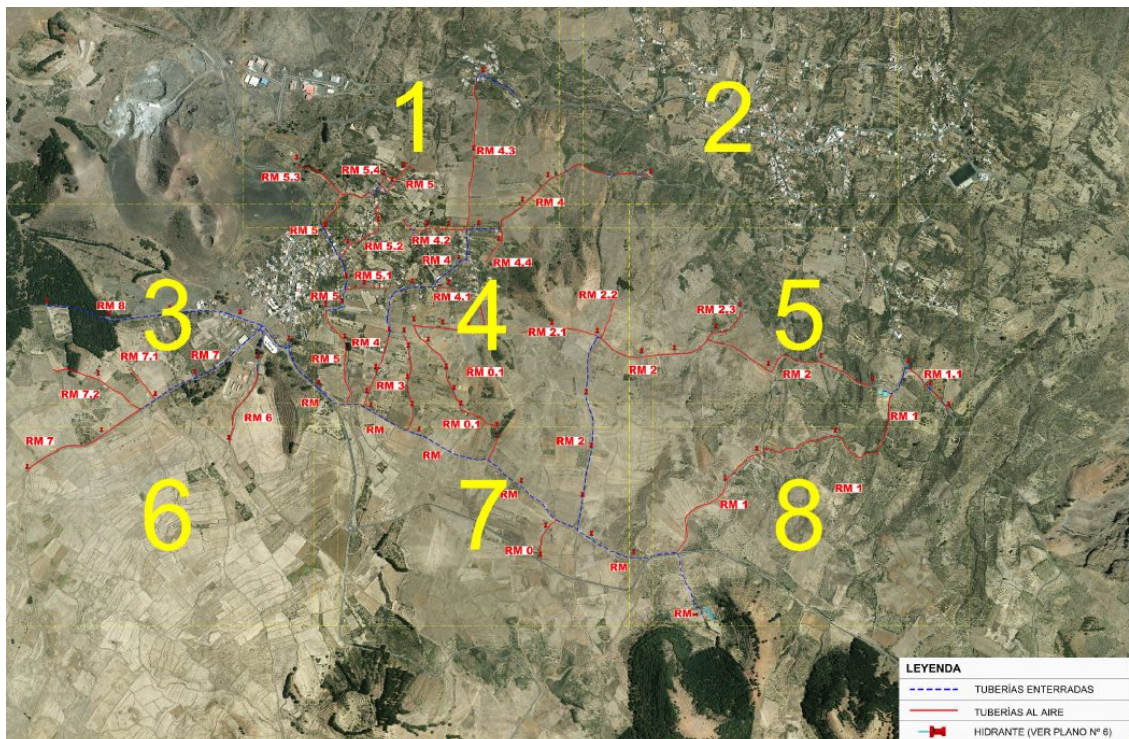
Las tareas se desarrollarán de la siguiente manera: desbroce inicial, movimientos de tierra y levantamiento de muros, preparación de la base de los depósitos, construcción de los mismos y de la caseta, pavimentación de zonas de rodaje, vallado exterior y ajardinamiento autóctono propio del piso bioclimático.

Por lo que respecta a las redes de riego, la longitud total de las conducciones está prevista en 39.563,00 m, proyectándose un 49,85% de estos (19.722,00 m) en disposición enterrada y el 50,15% restante (19.841,00 m) en aéreo. Respecto a las tipologías de los materiales, en los tramos enterrados se utilizará fundición dúctil (FDC) y en los aéreos acero galvanizado (AG).

Se apunta el siguiente error en la página 16 del EsIA donde indica que el total de las conducciones es de 35.580 m, de los cuales 19.841 m son en disposición aérea y 15.739 m son en disposición enterrada. No obstante, a dichas cifras le ha faltado sumar la longitud perteneciente a la red de trasvase proyectada entre los depósitos existentes en San Andrés y los proyectados en Isora, cuyo trazado proyecta 3.983 m en disposición enterrada.

Red San Andrés – Entremontañas: presentará un recorrido total de 21.875,00 m, de los cuales 11.243,00 m (51,40%) son en aéreo y 10.632,00 m (48,60%) son enterrados. Estará conformada por un ramal principal (denominado RM) y 10 ramales secundarios (denominados RM 0, RM 01, RM 1, RM 2, RM 3, RM 4, RM 5, RM 6, RM 7 y RM 8), de los cuales varios tienen desviaciones terciarias (RM 1, RM 2, RM 4, RM 5 y RM 7). Según el tramo de red en el que se encuentre se utilizará uno u otro de los materiales mencionados (FDC o AG), así como un diámetro de tubería variable entre 200 mm y 25,4 mm. Todos los ramales discurren por vía existente (carretera principal, carretera secundaria, caminos y senderos, así como bordes de parcela), salvo el RM 1 que cruza un cauce natural y el RM 5 que traza 430 m de tubería en AG 5” por un cauce.

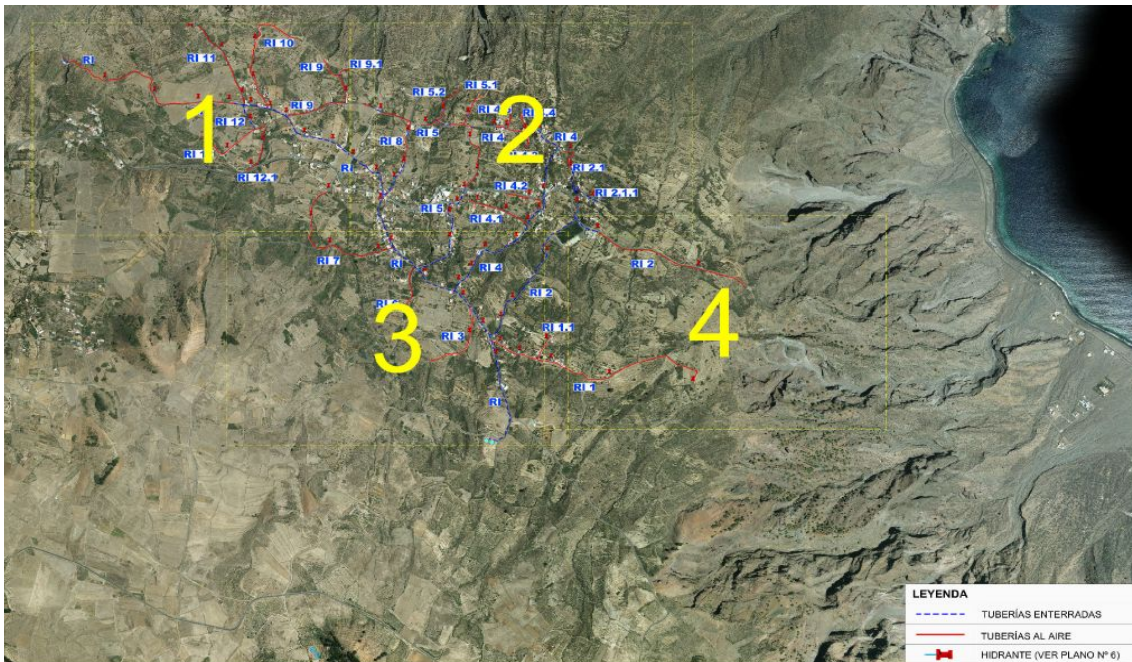
A continuación, se refleja sobre ortofoto la disposición de la red, incluyendo todos sus ramales, diferenciando disposición aérea (marcado en rojo) y enterrada (marcados en azul), así como los hidrantes (marcador de chincheta).



Plano de distribución red San Andrés – Entremontañas. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

Red Isora: proyecta un recorrido total de 13.705,00 m, de los cuales 8.598,00 m (62,74%) son en aéreo y 5.107,00 m (37,26%) son enterrados. Estará conformada por un ramal principal (denominado RI) y 12 ramales secundarios (denominados RI 1, RI 2, RI 3, y así sucesivamente hasta el RI 12), de los cuales, varios tienen desviaciones terciarias (RI 1, RI 2, RI 4, RI 5, RI 9 y RI 12). Según el tramo de red en el que se encuentre se utilizará uno u otro de los materiales mencionados (FDC o AG), así como un diámetro de tubería variable entre 200 mm y 25,4 mm. Todos los ramales discurren por vía existente (carretera principal, carretera secundaria, caminos y senderos, así como bordes de parcela).

A continuación, se refleja sobre ortofoto la disposición de la red, incluyendo todos sus ramales, diferenciando disposición aérea (marcado en rojo) y enterrada (marcados en azul), así como los hidrantes (marcador de chincheta).



Plano de distribución red Isora. Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

Red trasvase San Andrés – Isora: se realizará una conducción de 3.983 m de longitud, totalmente enterrada, en FDC 80 mm directa entre los depósitos existente en San Andrés hasta los proyectados en Isora, garantizando el suministro de la red Isora en caso de cualquier inconveniente en la Red Entremontañas.



Plano de distribución red trasvase San Andrés - Isora. Fuente Estudio de Impacto Ambiental

Se especifica que, tanto los depósitos como los tramos de tuberías aéreas se pintarán con el color adecuado (verde, negro, ocre u otro) al medio circundante para disminuir su impacto visual.

Asimismo, se especifica la ubicación de los parques de obras, aprovechando las propias parcelas de los depósitos de Entremontañas e Isora, y añadiendo un tercero ubicado en la parcela con referencia catastral 38048A013000780000ZL y coordenadas centrales X 208.253 Y 3.075.053 Z 1.070 m.

Se prevé poder realizar las obras en el plazo de 12 meses para la fase 1, comprendiendo la creación de las tres redes (San Andrés – Entremontañas, Isora y trasvase San Andrés – Isora), además de los

depósitos de Entremontañas; por otro lado, en una fase 2, estimada en tres meses de duración se implementarían los depósitos de Isora.

A continuación, el EsIA recoge una descripción de los tipos, cantidades y composición de los residuos, vertidos y emisiones a generar en casa fase de proyecto, de acorde al Plan de Gestión de Residuos presentado, así como de los materiales y recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

Concluida la descripción de la fase de obra, en la fase de explotación se prevén nuevas acometidas llevadas a cabo de la siguiente manera según descripción en el EsIA: se realizará una conexión de tubería mediante tubo de 40 cm de longitud máxima, de diámetro variable entre 1 y 3" según requerimiento hídrico, en AG. La conexión se realizará mediante sacabocados en el ramal objeto de acometida. Al otro lado del tubo se colocará llave de corte de usuario, así como contador y válvula reguladora de presión si fuese necesario.

De igual manera, en fase de explotación se prevén reparaciones si fueran necesarias. Estas se diferenciarán en conducciones áreas y soterradas. En las aéreas se procedería a la instalación de gebo o manguito reparador. Si la fuga fuera significativa conllevaría cortar el suministro del ramal y sustituir la tubería cortando y soldando una nueva. En las soterradas, se precisaría de excavación y demolición del pavimentado, en su caso. El material extraído se colocaría al borde, se instalaría un manguito de reparación y se rellenaría con el material extraído y se repondría el mismo material de superficie existente.

Se estima una vida útil de al menos 50 años, además, dada la baja presión urbanística del lugar, así como la necesidad del proyecto dado el eminente carácter agrícola del lugar, no se prevé la llegada de la fase de cese del proyecto. No obstante, en su caso, se indica en el EsIA, que el promotor se coordinaría con Órganos Sustantivo y Ambiental, para el desarrollo del correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de Demolición, así como del Plan de Restauración y Rehabilitación Ambiental.

Por otro lado, en cuanto a las alternativas barajadas para llevar a cabo este proyecto, el EsIA, en su apartado 4, expone que el estudio de las alternativas se ha estructurado a tres niveles: el mantenimiento de la situación actual, la alternativa cero; la descripción de varias alternativas en cuanto a configuración y criterios de diseño de la red (atendiendo a la utilización de diferentes materiales, a tipologías de conducciones o cantidad de depósitos reguladores); seguidamente evalúa los efectos asociados a cada alternativa propuesta y se justifica el porqué de la elegida.

En cuanto a materiales de construcción de la red se propone el uso de conducciones metálicas (acero galvanizado para disposición aérea y fundición dúctil para disposición enterrada) o de conducciones plásticas tipo PVC o similar. En términos de durabilidad, mejor funcionamiento y resistencia a presiones se escoge la opción de las conducciones metálicas. Por otro lado, para la construcción de los depósitos se valoró usar chapa de acero galvanizado, hormigón in situ o prefabricados, siendo la última la opción deseada en base a la capacidad de los depósitos, durabilidad, fácil ejecución y garantías funcionales.

En lo que al número de depósitos se refiere, se valoró ubicar un solo depósito de 8.000 m³ en la localización de Entremontañas que abarcará toda la red de riego, o por el contrario disponer dos depósitos en dos localizaciones diferentes. En términos de durabilidad de los depósitos, la cual es mayor en los de menor tamaño por estar sometido a menor presión, y de mejor regulación de recursos, se optó por proyectar varios depósitos.

En cuanto a la disposición de las conducciones, las posibilidades propuestas eran en aéreo, enterrado o mixto. Finalmente se optó por una disposición mixta atendiendo al cumplimiento del artículo 90.2 del PIOH *“Las infraestructuras de transporte eléctrico, telecomunicaciones, hidráulicas y similares, deberán ir soterradas, siempre que técnica, ambiental y económicamente sea posible”*. Por lo tanto,

tras justificar la inviabilidad de soterrar toda la red, en términos técnicos, ambientales y económicos se ha propuesto enterrar los ramales principales y que discurren por calles o carreteras principales, mientras que los ramales secundarios, de menor tamaño, que riegan fincas directamente, se dispondrán en aéreo para facilitar acometidas. De esta manera, la red tendrá mayor capacidad de adaptación a circunstancias cambiantes.

Finalmente, bajo estas premisas, se han propuesto cinco alternativas, entre las que se distinguen: Alternativa 0, no desarrollo del proyecto; Alternativa 1, dos depósitos en Entremontañas, dos depósitos en Isora con una ubicación diferente a la desarrollada en el proyecto e inclusión del ramal RM 8.1; Alternativa 2, dos depósitos en Entremontañas, dos depósitos en Isora con una ubicación diferente a la desarrollada en el proyecto y no inclusión del ramal RM 8.1; Alternativa 3, dos depósitos en Entremontañas, 2 depósitos en Isora, en la ubicación desarrollada en el proyecto e inclusión del ramal RM 8.1; y alternativa 4, dos depósitos en Entremontañas, 2 depósitos en Isora, en la ubicación desarrollada en el proyecto y no inclusión del ramal RM 8.1.

Analizando los factores ambientales afectados por cada alternativa, el tipo de efecto y la magnitud de cada alternativa, así como valorando los impactos generados, el EsIA expone que:

- Se descarta la alternativa 0 porque *“no satisface los objetivos esenciales que impulsan la iniciativa objeto de evaluación, esto es, el impulso y mejora del sistema agrícola de San Andrés-Isora”*.
- Se descartan las alternativas 1 y 3 por la afección generada por el ramal RM 8.1 sobre el Bien de Interés Cultural Paisaje Cultural de la Virgen de los Reyes, en concreto al Camino de La Virgen. Por lo que se procede a la eliminación completa de dicho ramal.
- Y finalmente se decanta entre la alternativa 2 y 4, por la última, debido a que los terrenos de la localización 2 frente a la 4 presentaban problemas de adquisición.

En resumen, el EsIA concluye el análisis de las alternativas de la siguiente forma: *“atendiendo a las condiciones del suelo para la implantación de las obras, de tipo ambiental durante la ejecución y explotación de las instalaciones, así como las propias de la construcción de las mismas, se considera que la alternativa 4 es la solución más adecuada”*.

TRÁMITE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Al final de este epígrafe, se realiza un resumen de las respuestas recibidas al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Al resultado del trámite de información pública, el órgano sustantivo anexa los siguientes anuncios, resoluciones y certificados:

Anuncio en el BOC nº 42 del 1 de marzo de 2022 por el que se hace público el Anuncio del 16 de febrero 2022, del CIAEH, por el que se somete a información pública el proyecto “Red de Riego de Apoyo San Andrés-Isora” y el correspondiente EsIA

Se otorga un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOC para la presentación de alegaciones, observaciones y consultas, pudiendo consultar la documentación en la página web y de forma presencial en las oficinas del CIAEH.

Durante el periodo de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se recibieron alegaciones particulares, informes de administraciones, de instituciones y de entidades afectadas.

En el siguiente cuadro se recogen las consultas efectuadas por el CIAEH, así como las Administraciones públicas y personas interesadas que habiendo sido consultadas respondieron a través de informes.

| Administraciones consultadas | Fecha de consulta | Fecha de respuesta |
|--|--------------------------|---------------------------|
| Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) | 21/02/2022 | - |
| APYME | 21/02/2022 | - |
| Asociación cultural y ecologista OSSINISSA | 18/02/2022 | - |
| Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza (ATAN) | 18/02/2022 | - |
| Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife | 18/02/2022 | 16/03/2022 |
| Ayuntamiento de El Pinar | 18/02/2022 | - |
| Ayuntamiento de Frontera | 18/02/2022 | 01/03/2022 |
| Ayuntamiento de Valverde | 18/02/2022 | 31/03/2022 |
| BEN MAGEC | 18/02/2022 | - |
| Cabildo Insular de El Hierro: Área de Educación, Juventud, Cultura y Patrimonio y Deportes | 18/02/2022 | - |
| Cabildo Insular de El Hierro: Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras | 18/02/2022 | 28/03/2022 |
| Cabildo Insular de El Hierro: Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje | 18/02/2022 | - |
| Cabildo Insular de El Hierro: Área de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos | 18/02/2022 | - |
| Cabildo Insular de El Hierro: Área de Ordenación del Territorio y Órgano de Gestión de ENP | 18/02/2022 | 08/07/2022 |
| Cabildo Insular de El Hierro: Área de Patrimonio Cultural | 18/02/2022 | 04/03/2022 |
| Cabildo Insular de El Hierro: Presidencia | 18/02/2022 | - |
| Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) | 21/02/2022 | - |
| Comunidad de Regantes Echedo Costa Norte | 18/02/2022 | - |
| Comunidad de Regantes Valle del Golfo | 21/02/2022 | - |
| Comunidad de Regantes Zona Sur de El Hierro | 22/02/2022 | - |
| Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife | 22/02/2022 | - |
| Confederación Sindical Comisiones Obreras El Hierro | 21/02/2022 | - |
| Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo | 18/02/2022 | - |
| Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial | 21/02/2022 | 05/04/2022 |
| Consejería de Sanidad | 18/02/2022 | - |
| Consejo Insular de Aguas | | 16/03/2023 |
| Consortio de Compensación de Seguros | 18/02/2022 | - |
| Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife | 18/02/2022 | - |
| Dirección General de la AGE en El Hierro | 18/02/2022 | 06/03/2022 |
| Dirección General del Agua | 18/02/2022 | 07/04/2022 |
| Dirección General de Aviación Civil | 18/02/2022 | 08/03/2022 |
| Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación | 18/02/2022 | - |
| Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental | 18/02/2022 | - |

| | | |
|---|------------|------------|
| Dirección General del Catastro | 18/02/2022 | - |
| Dirección General de la Costa y el Mar | 21/02/2022 | 02/06/2022 |
| Dirección General de Energía | 18/02/2022 | - |
| Dirección General de Ganadería | 18/02/2022 | - |
| Dirección General del Instituto Geográfico Nacional | 18/02/2022 | 01/03/2022 |
| Dirección General de Infraestructura Turística | 18/02/2022 | 03/05/2022 |
| Dirección General de Infraestructura Viaria | 18/02/2022 | 09/03/2022 |
| Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (Biodiversidad) | 18/02/2022 | 05/04/2022 |
| Dirección General de Patrimonio y Contratación | 18/02/2022 | - |
| Dirección General de Pesca | 18/02/2022 | - |
| Dirección General de Protección Civil y Emergencias | 18/02/2022 | - |
| Dirección General de Seguridad y Emergencias | 18/02/2022 | - |
| Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías | 18/02/2022 | 04/04/2022 |
| Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual | 18/02/2022 | 04/03/2022 |
| Enaire | 18/02/2022 | - |
| Federación Canaria de Islas (FECAI) | 24/02/2022 | - |
| Federación Canaria de Municipios | 01/03/2022 | 01/03/2022 |
| Instituto Canario de Estadística | 18/02/2022 | - |
| Instituto Canario de Igualdad | 18/02/2022 | - |
| Instituto Geológico y Minero de España | 18/02/2022 | 02/03/2022 |
| Instituto Nacional de Estadística | 18/02/2022 | - |
| Ministerio de Defensa: Secretaría General de Patrimonio | 18/02/2022 | 30/05/2022 |
| Oficina Española del Cambio Climático | 18/02/2022 | - |
| Puertos Canarios | 18/02/2022 | - |
| Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Transportes y Vivienda | 18/02/2022 | - |
| Secretaría de Estado de Turismo | 18/02/2022 | - |
| Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda | 18/02/2022 | - |
| Secretaría General de Agricultura y Alimentación | 18/02/2022 | - |
| Secretaría General de Infraestructuras | 18/02/2022 | 24/02/2022 |
| SEO BIRD LIFE | 18/02/2022 | - |
| Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras | 01/03/2022 | - |
| Subdirección General de Planificación Ferroviaria | 18/02/2022 | 24/02/2022 |
| Subsecretaría del Interior | 18/02/2022 | - |
| Sindicato Unión General de Trabajadores | 18/02/2022 | - |
| Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo | 18/02/2022 | - |
| Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes | 18/02/2022 | - |
| Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural | 18/02/2022 | - |
| Viceconsejería de Igualdad y Diversidad | 18/02/2022 | - |
| WWF/Adena | 18/02/2022 | - |

Autoridad portuaria de Santa Cruz de Tenerife:

Este organismo señala en su informe que *“no establece determinación alguna que pudiera legitimar usos o intervenciones en la zona de servicio de los puertos estatales sobre los que esta Autoridad Portuaria ostenta competencias, ni sobre el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, ni suponer una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, por lo que no procede la emisión de informe al respecto”*.

Ayuntamiento de Frontera:

Este ayuntamiento señala que *“se toma razón de lo comunicado, si bien se ha detectado que sendos proyectos pertenecen al Municipio de Valverde y al Municipio de El Pinar”*.

Ayuntamiento de Valverde:

El Ayuntamiento de Valverde, tras analizar en su informe la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del municipio, informa favorablemente el cumplimiento urbanístico del proyecto conforme a las determinaciones del PGO de Valverde y el PIOH, supeditado al cumplimiento, por el promotor, de la Normativa de Integración Paisajística y Ambiental de las Infraestructuras (artículo 91.1 del PIOH). Sin embargo, establece el siguiente condicionado:

“Previo al inicio de las obras el promotor y entidad indicada ha de cumplimentar fehacientemente las siguientes determinaciones y/o requisitos:

a) Aportar proyecto con visado colegial o su supervisión, con la inclusión y cumplimiento del art.º 90 del PIOH – Norma de Integración Paisajística y Ambiental de las Infraestructuras – que indica que toda la instalación prevista deberá soterrarse.

b) Autorización y condicionado técnico del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular (Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias).

c) Autorización del Consejo Insular de Aguas (Decreto 158/1994, de 21 julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas).

d) Autorización y/o informe a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de El Hierro (art.º 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias).

e) Declaración de Impacto Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Durante y/o previo a la finalización total de las obras:

- El promotor realizará la reposición total de los servicios y/o bienes municipales que sean afectados por la ejecución de las obras, devolviéndolos a su estado original, comunicándolo al Ayuntamiento para la supervisión municipal.

- Además se autoriza la disponibilidad de los terrenos, caminos y vías, de propiedad municipal en los que se emplacen las obras proyectadas. Y ello tras el cumplimiento íntegro de los procedimientos y requisitos señalados en el punto Primero anterior (previo al inicio de las obras)”.

Área de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento del Cabildo Insular de El Hierro:

Se informa, que en materia de carreteras no procede emitir alegaciones al respecto del proyecto del asunto, sin perjuicio de la emisión del preceptivo condicionado técnico previsto en el artículo 32 de la Ley de Carreteras Canarias, del proyecto de ejecución definitivo tras la superación del trámite ambiental.

Área de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de El Hierro:

En primer lugar, se analiza el proyecto comprobando la titularidad catastral de las parcelas que se verán afectadas por la instalación de los depósitos, siendo estas de titularidad privada, cuestión sobre la que se solicita aclaración por parte del promotor.

Por otro lado, se hace una evaluación de la integración paisajística y ambiental del proyecto, además de compatibilidad el proyecto con el PIOH, estableciendo que el proyecto debe estar autorizado por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

Con todo ello se concluye informar favorablemente el proyecto respecto a lo contemplado por el PIOH, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el informe.

Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de El Hierro:

En su informe analiza la afección del proyecto sobre áreas territoriales de interés etnográfico, también sobre las mismas áreas pero de carácter aislado (Caminos), y sobre el Bien de Interés Cultural “Paisaje Cultural Virgen de los Reyes”, así como la compatibilidad del proyecto del asunto con la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias y las especificaciones del PIOH al respecto del patrimonio. Tras dicho análisis se concluye lo siguiente: *“Por lo expuesto en el cuerpo de este informe, se propone considerar COMPATIBLE el Proyecto “Red de Riego de Apoyo San Andrés - Isora, T.M. de Valverde” en materia sectorial de Patrimonio Cultural en tanto su ejecución no afecta directamente a ninguno de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias de carácter etnográfico existentes en el entorno próximo a la red de riego.*

La única excepción la constituyen los caminos y senderos, sobre todo en lo referente al Camino de La Virgen, que requerirá de informe preceptivo de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, previo a la autorización de este Cabildo al proyecto que se informa”.

Y finalmente se establece una serie de condicionantes con la finalidad de proteger la integridad de los bienes culturales.

Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias:

En este informe se analiza la variable cambio climático en relación al proyecto del asunto y se concluye que la documentación aportada *“tiene en consideración el elemento de Cambio Climático a la escala de redacción del EsIA, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, en su artículo 35 apartado c), pero únicamente se refiere a modelos climáticos y no se desarrolla el aspecto del cambio climático referido al proyecto a desarrollar.*

En el apartado de evaluación ambiental de las distintas alternativas, no se considera la variable de cambio climático a escala del proyecto a desarrollar.

En lo referido a las medidas correctoras específicas para mitigación y adaptación al cambio climático, no se tienen en consideración ni se desarrollan.

En el apartado de vulnerabilidad del proyecto no se considera la afección del aspecto del cambio climático”.

Consejo Insular de Aguas de El Hierro:

Este organismo informa de la ubicación catastral de los depósitos de Entremontañas, lindando una de las parcelas (218) con el cauce del Barranco Hoya Honda. Además, señala que para la ejecución de los

depósitos de Entremontañas se accederá por una pista a través del cauce de dicho barranco, siendo bien constitutivo del Dominio Público Hidráulico insular sobre las que tiene competencias este organismo. Además, se informa de que sobre dicho cauce existe una pista hormigonada que carece de autorización a terceros.

Este informe finaliza sin conclusiones de ningún tipo.

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro:

Esta Dirección General *“informa que no afectando el referido proyecto al marco competencial de esta Dirección Insular, no cabe pronunciamiento sobre el mismo”*.

Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Esta Dirección General señala en su informe que, *“al respecto de este Proyecto, este Centro Directivo ya se pronunció, con fecha 16 de octubre de 2020, en el sentido de que no se corresponde a un proyecto de plan o instrumento de ordenación urbanística o territorial, por lo que no procedía emitir informe.*

Así mismo, tampoco se tienen pronunciamientos que realizar en relación con el procedimiento ahora indicado sobre el citado Proyecto”.

Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

En su informe establece que *“el ámbito del Proyecto no se encuentra afectado ni por dominio público marítimo-terrestre ni por sus servidumbres de protección, por lo que no se realizan consideraciones al respecto”*.

Instituto Geológico y Minero de España del Ministerio de Ciencia e Innovación:

Esta Dirección General, establece en su informe que *“De acuerdo con el estado de conocimiento actual para la fecha en que se emite este informe, se podrían ver parcialmente afectados dos Lugares de Interés Geológico incluidos en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) por el proyecto “Red de Riego de Apoyo San Andrés - Isora, en el término municipal de Valverde (El Hierro), que son: LIG IC7001 - Fallas cuaternarias del Edificio Tiñor; y LIG IC7008 - Moldes de árboles en las coladas holocenas de Montaña Chamuscada.*

Se recomienda sobre el terreno, durante la ejecución de las obras, consultar con el Director Científico del UGGp de El Hierro, el profesor Ramón Casillas (Universidad de La Laguna) para que no se vean afectados estos dos LIG en sus valores principales”.

Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias:

Esta Dirección General concluye en su informe que el proyecto *“tanto por el objeto del proyecto, como por el ámbito en el que se desarrollaran las obras, no guarda relación con el sector turístico”*.

Dirección General Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias:

Tras analizar la afección del proyecto a las infraestructuras de sus competencias, esta Dirección General establece el siguiente pronunciamiento en su informe:

“Toda actuación a desarrollar en las zonas de protección de las carreteras HI-1 y HI-4 ha de estar sometida a la obtención de la correspondiente autorización por parte del Cabildo Insular de El Hierro, tal y como establece el artículo 2 del decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

En aplicación de lo que establece el artículo 63.1.d) del Reglamento de Carreteras de Canarias, será necesario que el trazado de la conducción a construir, en aquellos tramos en que la misma sea colindante con la carretera de interés regional HI-1 y HI-4, sea exterior a las zonas de dominio públicas de las citadas carreteras”.

Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias:

Este Servicio analiza el contenido del EsIA y las posibles afecciones del proyecto en relación a la flora, vegetación y fauna, a las especies protegidas y las exóticas invasoras presentes en el ámbito, los hábitats de Interés comunitario y la Red Natura 2000, concluyendo lo siguiente:

“Analizados todos los valores ambientales referidos a la flora, la fauna presentes en el ámbito de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que la traza de la red de riego San Andrés-Isora discurrirá en su mayor parte por los márgenes de pistas y carreteras existentes en el entorno, y tomando como medida preventiva con respecto a la avifauna la de evitar que todas aquellas obras que conlleven molestias para las aves nidificantes en la zona (especialmente las amenazadas) se realicen fuera del periodo reproductor de dichas especies, desde este Servicio de Biodiversidad se considera que la afección del proyecto sobre estos valores ambientales analizados en el presente informe no tiene por qué ser significativa.

Particularmente y en relación a los hábitats de interés comunitario deberá estudiarse también la manera de no afectar a la cavidad volcánica denominada Cueva de Los Pozos, al constituir un tipo de hábitat de interés comunitario, e incluir en su interior una fauna cavernícola muy particular conformada por 6 especies de invertebrados troglobios.

En cuanto a la fase operativa de la red, ésta tampoco tiene por qué tener afección significativa sobre los valores ambientales estudiados dado que básicamente se limitará al mantenimiento de la misma”.

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias:

Este organismo concluye en su informe que el contenido del proyecto, en el estado actual de tramitación, carece de afecciones a las competencias sectoriales en materia de telecomunicaciones de esta Dirección General.

Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital:

Esta Dirección General establece en su informe “que los informes habitualmente emitidos por esta unidad, responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

Como quiera que el documento remitido no reúne las características citadas por tratarse de la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de un proyecto de red de riego, no es posible la emisión de dicho informe”.

Federación Canaria de Municipios (FECAM):

Este organismo informa en relación al proyecto del asunto: *“Confianza en que las propuestas federativas puedan ser valoradas positivamente”*.

Secretaría General de Patrimonio del Ministerio de Defensa:

El informe establece lo siguiente: *“En contestación a su escrito de S/REF., con nº registro en el Ministerio de Defensa nº 002507, de fecha 22 de febrero de 2022, y, una vez efectuado el análisis por los órganos técnicos correspondientes, sobre la incidencia del instrumento urbanístico recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal, de acuerdo con las competencias asignadas a la Dirección General de Infraestructuras por el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y, a fin de evacuar el trámite previsto en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se emite informe FAVORABLE a la “RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS - ISORA, TM DE VALVERDE”*”.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico:

La **Dirección General del Agua** de esta Administración Pública, en su informe indica que *“nada se puede alegar desde el punto de vista ambiental al citado Proyecto”*.

Por otro lado, la **Oficina Española de Cambio Climático** realiza una serie de observaciones al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre cuyas herramientas de planificación relativas al cambio climático se encuentran el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC).

Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Este organismo señala en su informe que *“Desde el punto de vista ferroviario, y siguiendo lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, esta Subdirección General indica que no existe ninguna línea perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General, ni ningún Estudio Informativo o Proyecto que a corto o medio plazo pueda afectar a la citada actuación”*.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El análisis técnico del expediente se ha llevado a cabo considerando el contenido de toda la documentación inicialmente presentada, así como de la documentación complementaria y las alegaciones e informes recibidos durante el trámite de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. A continuación, se expone el análisis realizado agrupando los diferentes aspectos ambientales que se hayan más relacionados, contemplado de esta manera, el medio físico, el medio biótico, el medio socioeconómico y cultural, así como la vulnerabilidad del proyecto.

Con respecto a los valores del medio físico:

Las acciones del proyecto que provocarán una afección sobre el medio físico son las derivadas por la ocupación del suelo y los movimientos de tierra asociadas a la fase de obras. A lo largo de todo el

ámbito del proyecto, los aspectos ambientales que se verán afectados serán la calidad del aire, el suelo, la geología, la geomorfología y la hidrología. Cabe destacar que la afección será de mayor intensidad en las parcelas donde se implantarán los depósitos reguladores.

En la fase de funcionamiento la afección al medio se limitará a la ocupación del terreno por las infraestructuras instaladas y el tránsito de personal competente para las labores de mantenimiento y nuevas acometidas de la red de riego.

La cantidad de tierra y pétreos a remover, así como las partículas puestas en suspensión son los efectos negativos esperados que generarán un impacto mayor.

Por otro lado, en lo que a hidrología superficial se refiere, la intersección de tramos de tubería o el transcurso de estas, a través de cauces de barranco, genera también una afección tenida en cuenta.

Por último, cualquier tipo de generación de residuos o vertidos derivados de los materiales y herramientas utilizados en la obra sería la otra acción generadora de impactos ante diferentes factores ambientales.

En lo que a cambio climático se refiere, la maquinaria utilizada emitirá gases de efecto invernadero, no obstante, la contribución al aumento del cambio climático resulta poco significativa. Asimismo, el funcionamiento del proyecto contribuye a combatir este factor puesto que la obtención del recurso hídrico utilizado ya se encuentra evaluado por otros proyectos y actualmente están en uso. A su vez, la poca energía necesaria será obtenida mediante placas fotovoltaicas, evitando así el consumo de combustibles fósiles y las consecuentes emisiones de ello.

En lo que a áreas protegidas se refiere, en términos geológicos, el proyecto se lleva a cabo en una isla declarada Geoparque en su totalidad, aspecto contemplado en el EsIA, así como la presencia de un LIG, concretamente el LIG IC7008. Moldes de árboles en las coladas holocenas de Montaña Chamuscada, al cual el EsIA indica que no se verá afectado puesto que la tubería discurre por la carretera.

Por el contrario, el EsIA no ha tenido en cuenta la ubicación del proyecto dentro de otro LIG, concretamente el IC7001. Fallas cuaternarias del Edificio Tiñor, que afecta a todo el ámbito del pueblo de Isora. De igual manera, tampoco se ha tenido en cuenta la calificación como Hábitat de Interés Comunitario 8320 Campos de lava y excavaciones naturales de la Cueva de los Pozos, tal y como indica el informe técnico expedido por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. No obstante, la presencia de dicho tubo volcánico si se menciona en el EsIA.

En el EsIA se recogen medidas para prevenir, corregir y compensar los impactos en ambas fases, de manera que se minimice la afección al medio físico. De esta manera, la magnitud, reversibilidad y recuperabilidad de los impactos, así como la puesta en práctica de las medidas propuestas y de la aplicación del Estudio de Gestión de Residuos contribuye a la minimización o eliminación de los impactos detectados.

Por lo tanto, se puede concluir que el proyecto es compatible y viable con respecto a los valores ambientales del medio físico, presentes en las áreas de desarrollo y funcionamiento del proyecto.

Con respecto a los valores del medio biótico:

En relación a la flora y vegetación del ámbito de proyecto, tal y como indica el EsIA, la zona presenta una serie de especies condicionada por la actividad agropecuaria tradicional, casi monopolizada por un pastizal subnitrofilo, intercalado por plantaciones de arbustos forrajeros como tederas (*Bituminaria*

bituminosa) y tagasastes (*Chamaecytisus proliferus*), además de otros frutales arbóreos o rodales de pinar repoblado.

Concretamente, la parcela donde se construirán los depósitos de Isora predomina un cultivo de tagasastes sobre herbazal subnitrófilo de cardo de medianías (*Echio plantaginei-Galactition tomentosae*).

Por el contrario, la parcela de los depósitos de Entremontañas sí presenta una composición florística más variada, sobre todo de carácter arbóreo, estando varias especies protegidas por la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ello se debe a que se trata de un área menos transformada que las anteriores, no obstante se encuentra actividad antrópica visible en la presencia de frutales y castaños. El EsIA tiene en cuenta el estatus de protección de estas especies y lo que ello conlleva.

En el trazado completo de la red de riego y, mayormente, en las parcelas donde se instalarán los depósitos, será necesario el desbroce de la vegetación existente. Por ello, para compensar el impacto causado sobre la vegetación el EsIA propone introducir un ajardinamiento de especies autóctonas adaptadas al piso bioclimático y las condiciones del lugar en ambas parcelas donde se ubicarán los depósitos.

Aunque el EsIA no denota la presencia de especies exóticas invasoras, el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente en su informe técnico indica la presencia de varias especies incluidas en el Anexo del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, como son la tunera común (*Opuntia maxima*), la amapola de California (*Eschscholzia californica*), el árbol de cielo (*Ailanthus altissima*) y la pitera común (*Agave americana*).

En lo que a fauna respecta, la zona cuenta con más biodiversidad específica. Concretamente abundan las especies de avifauna protegida (*Burhinus oedicnemus distinctus*, *Corvus corax canariensis*, *Buteo buteo insularum*, *Falco pelegrinoides*, entre otras, siendo estas las que ostentan un estatus de protección mayor), también se espera la presencia de varias especies de murciélagos, así como reptiles lagarto tizón (*Gallotia caesaris*), perenquén (*Tarentola boettgeri*) y lisa pintada (*Chalcides coeruleopunctatus*).

En cuanto a especies de fauna invertebrada, el EsIA referencia una serie de especies abundantes durante todo el año en la zona. Por el contrario, no se mencionan en el estudio, seis especies de invertebrados troglobios (cuatro son endemismos canarios) presentes en el tubo volcánico de la Cueva de los Pozos, según indica la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en su informe técnico.

En cuanto a las figuras de protección existentes en la zona, el proyecto se llevaría a cabo dentro de varias áreas protegidas dedicadas específicamente a la conservación de avifauna. De manera directa el proyecto intercede con los límites del Área Importante para las Aves (IBAS), nº 386, Llanos de Nizdafe, y con el Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias, nº 5, de igual nombre que la anterior. Mientras que, se ubica cerca del ámbito del proyecto el Área Importante para las Aves (IBAS), nº 385, Macizo de Ventejís, el Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias, nº 4, de igual nombre que la que le precede, así como la ZEPA ES0000102 Garoé.

El EsIA determina que las acciones más generadoras de impacto para la fauna serán los movimientos de tierra y la generación de contaminación acústica, sobre todo en las primeras actuaciones de la fase de ejecución. Para minimizar dichas afecciones, el EsIA proponen una serie de medidas como la detección previa a las obras de posibles nidos, así como la creación a microhábitats y enriquecimiento ambiental como casetas de pájaros y murciélagos, o bebederos.

Con respecto a los valores socioeconómicos y culturales:

El proyecto se desarrolla en un entorno fuertemente antropizado, principalmente vinculado a la agricultura de secano, sobre todo de especies forrajeras como tagasastes, aunque también viña, cereales, frutales y algunos cultivos emergentes como olivos. También existe una gran proporción de superficie agrícola en abandono. Además, están presentes dos núcleos poblacionales como son los mencionados pueblos de San Andrés e Isora. Dichos núcleos llevan asociadas infraestructuras, equipamientos y servicios de reducida estructura como deportivos, educativos, de transporte, tiendas locales, etc.

En lo que a paisaje se refiere, la meseta de Nizdafe resulta una planicie de tamaño considerable a gran altura en la isla de El Hierro. Se encuentran también una serie de pequeños conos volcánicos salteados dentro de la misma, siendo estos los que guardan reductos de lo que pudo ser la vegetación arbórea del lugar. No obstante, el paisaje se encuentra fuertemente antropizado por la agricultura de secano. De hecho, descontando los caseríos de San Andrés e Isora, el paisaje se encuentra monopolizado por un parcelario dividido por linderos de piedra seca, donde mayormente se ha abandonado la agricultura y están presentes pastizales de especies nitrófilas. Mientras que en otras parcelas persisten algunos cultivos variados, tal y como se introdujo a comienzos de este apartado.

Dentro de este paisaje eminentemente agrícola, la instalación de una red de riego, tal y como indica el EsIA resulta un impacto medio en fase de ejecución debido a la presencia de obras de construcción civil, así como por los desbroces y movimientos de tierra. No obstante, dichas condiciones se revertirían en fase de explotación y la presencia de una red de riego e instalaciones asociadas en una zona eminentemente agrícola no genera un impacto significativo que además será mitigado con la mimetización de las conducciones aéreas con el pintado de color más adecuado, así como con la integración paisajística vía revegetación de las parcelas de los depósitos.

En lo que a población se refiere el EsIA valora muy positivamente el objetivo que pretende el proyecto puesto que permitirá una mayor producción económica de la zona. Por el contrario, también se valora la afección al bienestar de las personas durante la fase de ejecución, puesto que el tránsito de maquinaria pesada, los ruidos, etc., causarán molestias.

Por otro lado, para responder a la cuestión contenida en el informe del Área de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de El Hierro, en lo que a la titularidad de las parcelas a ocupar se refiere, tanto las de los depósitos como también la del tercer parque de obras, ello se encuentra aclarado en el propio EsIA, además de en un anexo del mismo. La parcela de Entremontañas ya pertenece al Cabildo Insular de El Hierro, mientras que tanto para la parcela de Isora, como para la parcela del tercer parque de obras, existe un acuerdo de compra para la adquisición de los terreno entre el Consejo Insular de Aguas de El Hierro y los propietarios.

A su vez, se especifica que tanto por la información contenida en el EsIA, así como por los informes de las Administraciones públicas relacionadas, las actuaciones pretendidas se encuentran en consonancia y son compatibles con el planeamiento y las calificaciones de suelo en donde se proyectan.

En lo que a elementos de valor patrimonial, arqueológico, etnográfico y cultural se refiere, el EsIA aclara que no se verá afectado el camino de titularidad municipal que discurre a través de la parcela de los depósitos de Entremontañas. Por otro lado, el EsIA no hace alusión a las posibles afecciones que se llevarían a cabo sobre los linderos de piedra seca que separan el parcelario agrícola de la meseta de Nizdafe.

También cabe mencionar las posibles afecciones sobre el Bien de Interés Cultural del Paisaje Cultural Virgen de los Reyes, en especial sobre el Camino de La Virgen, como parte integrante del mismo.

Derivado del informe técnico expedido por el Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de El Hierro, del proyecto fue suprimido el ramal RM 8.1, puesto que su trazado discurría a través de parte del Camino de La Virgen y dicha Administración condicionó la compatibilidad del proyecto a “*Supresión o modificación del Ramal RM 8.1 ya que su trazado afecta al Camino de La Virgen incoado Bien de Interés Cultural*”.

Además de las afecciones que pudiera haber causado la implementación del ramal RM 8.1 sobre este Bien de Interés Cultural, en los mismos términos se ha tener en cuenta lo siguiente:

- Al término del ramal RM 6, este contacta transversalmente con el Camino de La Virgen en disposición aérea.
- Los ramales RM 7 y RM 8 proyectan su trazado por viarios que cruzan transversalmente con el Camino de La Virgen en disposición enterrada.
- El ramal RM 7.1 proyecta su trazado totalmente por un viario incluido dentro Camino de La Virgen en disposición aérea, tal y como lo hacía el ramal RM 8.1 antes de ser eliminado.

Con respecto a la vulnerabilidad del proyecto:

El EsIA presenta un apartado dedicado a analizar la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes y catástrofes naturales. Se determina que el riesgo que más se debe tener en cuenta son las posibles afecciones causadas por incendios forestales sobre la propia red. No obstante debido a los materiales de construcción empleados no cabe establecer medidas adicionales. Por otro lado, en cuanto a los posibles efectos del proyecto sobre el medio, se identifica que la construcción del mismo podría generar un episodio aislado de contaminación por vertidos o accidentes, hecho que no debería de producirse con la correcta aplicación del Plan de Gestión de Residuos de Obra y llevando a cabo buenas prácticas por parte del personal empleado.

Asimismo, la construcción del proyecto podría llegar a generar un conato de incendio si no se utilizan las medidas de seguridad necesarias durante la fase de construcción, sobre todo a la hora de utilizar maquinaria de corte. Por último, la rotura de alguno de los elementos del proyecto también podrían generar fugas de caudales variables. Por un lado, la red proyecta un sistema de detección de fugas o roturas, tanto en aéreo como enterrado, por lo que se pueden detectar y arreglar rápidamente. Por otro lado, los depósitos podrían sufrir alguna fuga o rotura, por lo que estos se encuentran cercanos a cauce hídrico y estos verterían al mismo sin generar más desperfectos que pequeñas afecciones a flora o viarios cercanos debido al encharcamiento.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El EsIA incorpora un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que, siempre y cuando no contradiga los condicionantes establecidos por esta DIA, se considera parte integrante de la misma.

Dicho PVA deberá ejecutarse de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor para la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, debiendo añadir al mismo los controles necesarios que se deriven del cumplimiento de los condicionantes de la presente DIA.

PROPUESTA

Una vez finalizado el análisis técnico del expediente, en base al artículo 40, de la Ley 21/2013, y en cumplimiento del artículo 41 del mismo texto legal, se propone emitir la siguiente Declaración de Impacto Ambiental con carácter de **FAVORABLE CONDICIONADO** para el proyecto “Red de Riego de apoyo, San Andrés – Isora”, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro, determinando que para minimizar las afecciones identificadas sobre el medio ambiente en general, se deben hacer cumplir los siguientes condicionantes.

CONDICIONADO

Atendiendo a la propuesta indicada anteriormente, se establecen los siguientes condicionantes, de manera que se minimicen los posibles efectos negativos de la actuación propuesta y ésta sea viable a los solo efectos ambientales. Todo ello sin perjuicio de que, tras los resultados del PVA, se puedan proponer, a instancias de la CEAIEH, nuevos condicionantes o modificaciones de los establecidos en el presente apartado.

CONDICIONANTE Nº 1

La presente DIA se emite, exclusivamente, para las obras, actuaciones y actividades recogidas en el Proyecto Técnico y evaluadas en el EsIA del proyecto denominado “Red de Riego de apoyo, San Andrés – Isora”, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro.

Cualquier modificación del proyecto evaluado o de las medidas establecidas en el EsIA, deberá remitirse a la CEAIEH, la cual emitirá un informe sobre dicha modificación, en virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de evaluación ambiental.

CONDICIONANTE Nº 2

Deberán adoptarse todas aquellas determinaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas en el proyecto técnico y en el EsIA, así como los compromisos adoptados del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas y personas interesadas, que garanticen la viabilidad ambiental del proyecto, siempre y cuando no vayan en contra de lo dispuesto en la presente DIA, aportando las características, ubicación y eficacia de las mismas. En base a lo anterior, el promotor deberá actualizar el presupuesto y el PVA con las medidas recogidas en estos condicionantes.

CONDICIONANTE Nº 3

En el caso de producirse alguna incidencia ambiental como consecuencia del desarrollo de la actividad en cualquiera de sus fases, tanto en la zona de actuación como en cualquier otra área distinta que se viera afectada y que no haya sido evaluada en el EsIA, será responsabilidad única del promotor adoptar las medidas necesarias para corregir, evitar o compensar dicho impacto, debiendo poner, de forma inmediata, todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente, de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alguna alteración. Asimismo, cualquier incidencia detectada debe ser comunicada ante el organismo público competente.

CONDICIONANTE Nº 4

Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá presentar ante los Órganos Sustantivo y Ambiental un PVA refundido y actualizado. Dicho Programa debe incluir una diferenciación de la verificación y del seguimiento y control en cada una de las distintas fases del proyecto: fases de ejecución y de explotación, así como incorporar el seguimiento de todas las medidas expuestas en el EsIA, las que se deriven del procedimiento de EIAO, incluyendo las consideraciones y condiciones establecidas por las diferentes Administraciones públicas, y las que emanen del condicionado ambiental de esta DIA.

La información técnica que sustente este PVA deberá recoger, al menos, la diferenciación de los impactos y todas las medidas a aplicar en cada una de sus fases, identificando los indicadores que permitan valorar la eficiencia de cada medida y determinar su efectividad para cada variable ambiental que pueda verse afectada, especificando el método, momento y lugar de medición.

El PVA, así como los informes que se deriven del mismo, debe ser realizados por un técnico cualificado y responsable del seguimiento ambiental de las obras y la fase de explotación proyecto, así como acompañarse de cartografía detallada. Además, dicho técnico responsable será el encargado de hacer cumplir las buenas prácticas tanto en fase de ejecución como de explotación.

El PVA generará informes que deberán remitirse trimestralmente a los Órganos Sustantivo y Ambiental para la fase de ejecución y anualmente para la fase de explotación.

CONDICIONANTE Nº 5

A las medidas incluidas en el EsIA, se añadirán las medidas y las condiciones indicadas en el informe emitido por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde en el informe emitido durante el trámite de consultas: *“Previo al inicio de las obras el promotor y entidad indicada ha de cumplimentar fehacientemente las siguientes determinaciones y/o requisitos:*

a) Aportar proyecto con visado colegial o su supervisión, con la inclusión y cumplimiento del art.º 90 del PIOH – Norma de Integración Paisajística y Ambiental de las Infraestructuras – que indica que toda la instalación prevista deberá soterrarse.

b) Autorización y condicionado técnico del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular (Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias).

c) Autorización del Consejo Insular de Aguas (Decreto 158/1994, de 21 julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas).

d) Autorización y/o informe a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de El Hierro (art.º 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias).

e) Declaración de Impacto Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Durante y/o previo a la finalización total de las obras:

- El promotor realizará la reposición total de los servicios y/o bienes municipales que sean afectados por la ejecución de las obras, devolviéndolos a su estado original, comunicándolo al Ayuntamiento para la supervisión municipal.

- Además se autoriza la disponibilidad de los terrenos, caminos y vías, de propiedad municipal en los que se emplacen las obras proyectadas. Y ello tras el cumplimiento íntegro de los procedimientos y requisitos señalados en el punto Primero anterior (previo al inicio de las obras)”.

CONDICIONANTE Nº 6

A las medidas incluidas en el EsIA, se añadirán las medidas y las condiciones indicadas en el informe emitido por el Área de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el informe emitido durante el trámite de consultas:

- “La ejecución del proyecto está supeditada a la autorización del Cabildo previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural de El Hierro.

- Supresión o modificación del Ramal RM 8.1 ya que su trazado afecta al Camino de La Virgen incoado Bien de Interés Cultural.

- No se deberán ejecutar actuaciones que no estén definidas en el proyecto de ejecución “Red de Riego de Apoyo San Andrés - Isora, T.M. de Valverde” objeto de este informe.

- Las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto deberán velar por la conservación de los elementos culturales existentes en el territorio.

- El proyecto deberá quedar sujeto a los criterios de la Directriz 110.2 recogida en el artículo 87 de la normativa del Plan Insular, y contenida en el PIOH.

- Se precisará del control arqueológico contemplado en el artículo 90.2.f de la LPCC, por personal debidamente cualificado, durante las actuaciones que se proyectan para evitar afecciones a posibles yacimientos no visibles en superficie, durante la realización de los movimientos de tierra.

- Se precisará seguimiento de personal experto en etnografía previo a la ejecución de las actuaciones que se proyectan para evitar afecciones a los inmuebles contenidos en las Áreas Territoriales de Interés Etnográfico”.

CONDICIONANTE Nº 7

Tal como indica el Instituto Geológico y Minero de España del Ministerio de Ciencia e Innovación en su informe expedido durante el trámite de consultas, el promotor deberá consultar con el Director Científico del UGGp de El Hierro, y adoptar las medidas necesarias para que no se vean afectados los dos LIG presentes en el ámbito del proyecto, así como cualquier otro valor geológico que este considere.

CONDICIONANTE Nº 8

El promotor deberá obtener por parte del CIAEH un informe de compatibilidad donde se valore la posible afección del proyecto a cauces hídricos, sobre todo en lo que se refiere a intersección de trazado de las tuberías con los cauces o a trazado a través de los mismos. Este informe debe concluir de manera justificada la viabilidad o no de dichas intersecciones. Además, previa autorización del proyecto por el organismo competente, el mismo debe ser remitido a la CEAIEH conforme al contenido del artículo 52.5 de la Ley 21/2013.

Por otro lado, se especifica que previo a la realización de nuevas acometidas en fase de explotación, se deberá obtener la correspondiente autorización por parte del CIAEH, entidad que será responsable de emitir dichas autorizaciones preservando la conservación de los valores ambientales y patrimoniales recogidos en esta DIA. De esta manera, anualmente, el CIAEH debe remitir a la CEAIEH un informe resumen de las acometidas autorizadas cada año para informar del funcionamiento de la red durante la fase de explotación.

Además, a la hora de emitir dichas autorizaciones, el CIAEH, deberá instar a la Comunidad de Regantes y a los nuevos usuarios de la red de riego a realizar prácticas agrícolas responsables con el medio ambiente, evitando la utilización de fitosanitarios tóxicos, así como a la instalación de métodos de riego que realicen un uso racional del recurso hídrico. Todo ello para favorecer la conservación en buen estado cuantitativo y cualitativo del acuífero.

CONDICIONANTE Nº 9

El promotor debe obtener por parte del Área de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento del Cabildo Insular de El Hierro una autorización que integre los condicionantes necesarios para llevar a cabo la instalación de las tuberías correspondientes que afecten a las carreteras HI-1 y HI-4, tal y como indica la Dirección General Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias en su informe emitido durante el trámite de consultas.

Además, el promotor deberá obtener por parte del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, una autorización que integre los condicionantes necesarios para llevar a cabo la instalación de las tuberías a través del resto de viarios de titularidad municipal utilizados.

CONDICIONANTE Nº 10

Tal y como indica en su informe el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, a modo de protección del Hábitat de Interés Comunitario 8320 Campos de lava y excavaciones naturales que ostenta la Cueva de Los Pozos, en la cual también existen seis especies de troglobios, cuatro de ellos endemismos canarios, de gran interés faunístico, el promotor deberá incorporar las siguientes medidas preventivas al PVA lo siguiente:

- Previo al inicio de las obras, se debe realizar un estudio de estabilidad estructural del tubo volcánico. El estudio debe realizarse por técnico cualificado y tomando las medidas necesarias para que la fauna troglobia no se vea afectada por ello.
- Si a raíz de este estudio, o durante la realización, se detectara que la estabilidad de la estructura del tubo volcánico se haya comprometida se deberá comunicar inmediatamente a los órganos competentes en materia de protección geológica y ambiental, además de a los Órganos Sustantivo y Ambiental.
- Actualmente el ramal principal RM se proyecta en disposición enterrada entre los ramales secundarios RM 3 y RM 4, al borde oeste de la parcela catastral 38048A011002970000ZX. Para evitar cualquier afección sobre el tubo volcánico, se deberá cambiar de disposición enterrada a disposición aérea únicamente durante el tramo aproximado de 100 m que comprende íntegramente el borde oeste de dicha parcela.
- Posteriormente a la finalización de las obras se deberá repetir el estudio de estabilidad del tubo volcánico para comprobar que no haya sufrido daños estructurales. Igualmente, el estudio debe realizarse por técnico cualificado y tomando las medidas necesarias para que la fauna troglobia no se vea afectada por ello.

CONDICIONANTE Nº 11

Derivado del informe técnico expedido por el Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de El Hierro, del proyecto fue suprimido el ramal RM 8.1, puesto que su trazado discurría a través de parte del Camino de La Virgen y dicha Administración condicionó la compatibilidad del proyecto a *“Supresión o modificación del Ramal RM 8.1 ya que su trazado afecta al Camino de La Virgen incoado Bien de Interés Cultural”*.

Por ello, en consonancia de los mismos términos, y en favor de la conservación del Bien de Interés Cultural del Camino de La Virgen, se deberán implementar las siguientes modificaciones del proyecto:

- El final del ramal RM 6, en disposición aérea, se deberá reducir cinco metros para asegurar que no proyecte su trazado sobre el Camino de La Virgen.
- Al término de la instalación de los ramales RM 7 y RM 8, los cuales proyectan su trazado en disposición enterrada por viarios que cruzan transversalmente el Camino de La Virgen, se deberá reponer el firme a las mismas condiciones preexistentes a la realización de la obra a la mayor brevedad posible.
- Tal y como indicó el Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de El Hierro en su informe derivado del trámite de consultas, que se debía suprimir o modificar el ramal RM 8.1, que se

proyectaba en disposición aérea, a través del propio Camino de La Virgen, y este fue eliminado del proyecto, de igual manera se deberá eliminar el ramal RM 7.1, por proyectarse en las mismas condiciones.

CONDICIONANTE Nº 12

Tal y como indica el EsIA se obliga al aprovechamiento del recurso suelo (tierra vegetal) extraído de la realización de las obras y no pueda ser aprovechado en las mismas, de manera que pueda ser donado a explotaciones agrícolas, pudiendo mejorar así la calidad edáfica de las fincas.

Por otro lado, en caso de que sea necesario importar áridos o pétreos para la realización de cualquier actividad comprendida en el proyecto, se deberá garantizar la obtención responsable de los mismos por medio de un gestor autorizado.

CONDICIONANTE Nº 13

En caso de que para la construcción de la red de riego, cualquier lindero de piedra seca de los que divide el parcelario agrícola, se vea afectado total o parcialmente, este debe ser repuesto a las condiciones originales al término de la instalación de la tubería que generará dicha afección.

La conducción de la tubería será aérea en el caso de que la construcción de la red de riego pudiera afectar a empedrados o firmes lávicos naturales en los caminos tradicionales.

CONDICIONANTE Nº 14

Debido a la ubicación del proyecto en un ámbito con varias figuras de protección dedicadas exclusivamente a la conservación de avifauna, así como a la presencia de numerosas especies de aves protegidas, el promotor deberá incorporar al PVA la siguiente medida preventiva: no se podrán realizar actuaciones generadoras de ruidos estridentes en época de reproducción, puesta y cría de las aves, este periodo comprende los meses entre febrero y agosto, ambos incluidos. Por lo tanto, se debe proyectar la realización de las actividades que mayor contaminación acústica generen entre septiembre y enero.

También, como medida añadida referida a la protección de la avifauna en general, se deberán realizar prospecciones previas a la tala de especies de flora para comprobar la no existencia de nidos. En caso de que los haya se deberán parar las actuaciones y comunicarlo al órgano competente en protección y conservación de fauna silvestre.

Además, en el ámbito del proyecto también existen tres especies de reptiles protegidos, por ello, para la protección y conservación de los mismos, el promotor deberá incorporar al PVA las siguientes medidas preventivas:

- Se prohíbe la realización de movimientos de tierra en las parcelas de los depósitos durante los meses de junio, julio y agosto, para evitar el periodo de reproducción, puesta y nacimiento de los juveniles.
- Además, el promotor deberá solicitar ante el órgano competente en medio ambiente la autorización correspondiente para el manejo de fauna protegida con el fin de realizar prospecciones y trampeo sin afección de dichos reptiles, durante el mes previo al inicio de los movimientos de tierras en las parcelas de los depósitos para así salvar y traslocar a cuantos más ejemplares se pueda.

CONDICIONANTE Nº 15

El EsIA cita la presencia de las siguientes especies de flora protegidas: *Argyranthemum hierrense*, *Chamecytismus proliferus ssp. proliferus*, *Dryopteris oligodonta*, *Erica canariensis*, *Laurus novocanariensis*, *Myrica faya* (actualmente *Morella faya*) y *Pinus canariensis*. Además, se indica que el castaño (*Castanea sativa*) y las especies de bejeque *Aeonium hierrense* y *A. valverdense*, también se encuentran protegidas por la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, tal y como indica en su informe el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, se deberá estar especialmente atento a la posible presencia de la especie *Adenocarpus ombriosus*, a la cual si fuera detectada se le deberán aplicar las dos medidas señaladas a continuación.

El promotor deberá incorporar al PVA las siguientes medidas preventivas y compensatorias:

- Previo al inicio de las obras, se deberá encargar a técnico cualificado la prospección de especies vegetales protegidas afectadas por el proyecto. Se debe presentar un estudio que contenga un listado de todas las especies protegidas afectadas, así como una estimación cuantitativa de las mismas y su ubicación. Dicho estudio se deberá presentar ante el órgano competente en materia de medio ambiente, para que sea este quien autorice la tala, corta o poda de estas especies.
- Además, el promotor deberá instalar un vivero temporal en la parcela de Entremontañas para realizar cuantos más trasplantes sean posibles de las siguientes especies protegidas: *Argyranthemum hierrense*, *Dryopteris oligodonta*, *Aeonium hierrense* y *A. valverdense*. Lo cual también debe ser autorizado por el órgano competente en materia de medio ambiente. Dichas especies deben ser mantenidas en vivero durante la realización de las obras y posteriormente ubicadas en el jardín autóctono proyectado en la propia parcela de Entremontañas.

CONDICIONANTE Nº 16

Aunque en el EsIA no se citan especies de flora exóticas invasoras, tal y como indica en su informe, el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, se detecta la presencia de varias especies de dicho carácter. Además, coincidiendo el proyecto con numerosos ambientes removidos y alterados y siendo estos lugares propicios para la proliferación de especies de flora alóctona y con potencial comportamiento invasor, el promotor deberá integrar en el PVA la erradicación de especies exóticas invasoras.

Las especies que ya se encuentren presentes en el ámbito de actuación del proyecto deberán ser eliminadas antes del inicio de las obras, retirándose mediante técnicas manuales y/o mecánicas y almacenándose en contenedores apropiados que serán trasladados a vertedero autorizado o planta de compostaje para su correcta eliminación siguiendo los protocolos establecidos. Además, el promotor debe comprometerse al mantenimiento de la erradicación de estas especies durante, al menos, los primeros tres años de explotación del proyecto.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

La presente DIA tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, advirtiéndose que la evaluación ambiental realizada no comprende los ámbitos de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, ni los derivados de las previsiones contempladas en la normativa y/o planificación de carácter territorial, urbanística, ambiental o sectorial que pudieran resultar de aplicación, que poseen regulación propia e instrumentos específicos y que, por tanto, quedan fuera del alcance de la EIA de proyectos.

En consecuencia, la formulación de esta DIA no exime, en ningún caso, al promotor de la obligación de obtener todas las licencias, permisos, autorizaciones o cualesquiera otros títulos habilitantes que resulten legalmente exigibles. La presente DIA no debe entenderse, en ningún caso, como un

pronunciamiento sobre implicaciones o evaluaciones ambientales de otros proyectos que compartan o puedan compartir alguna de sus infraestructuras.

Asimismo, se recuerda que la Evaluación de Impacto Ambiental es independiente de la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, en el sentido de que esta última no excluirá aquella respecto de los proyectos que se requieran para su ejecución.

La presente DIA perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. A estos efectos, el promotor deberá comunicar el inicio de la ejecución del proyecto a la CEAIEH (Órgano Ambiental), al CIAEH (Órgano Sustantivo) y al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

Por todo lo expuesto, y según se recoge en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se realiza la siguiente **PROPUESTA** a la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro,

Primero.- Formular DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO para el proyecto denominado "RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS-ISORA", a la realización del proyecto de ejecución de la red de riego de apoyo San Andrés-Isora al concluirse que quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales siempre y cuando se desarrolle la alternativa elegida y se cumplan las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias recogidas en el EsIA, así como los condicionantes de la declaración de impacto ambiental.

Segundo.- Comunicar al órgano promotor (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias) y al órgano sustantivo (Consejo Insular de Aguas del Cabildo de El Hierro).

Tercero.- Publicar la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de El Hierro, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por que se autoriza el proyecto.

Quinto.- Este informe perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos, si en el plazo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife no se procediese a la autorización del proyecto Red de riego de apoyo San Andrés-Isora (Valverde).

De conformidad con el apartado 4, del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto”.

Valverde de El Hierro, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.